



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0507 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente 1221161-2019 Documento N° 1841064-2019, sobre otorgamiento de Compensación por tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas a favor de doña María Esperanza ARREDONDO ARREDONDO VDA. DE GONZALES por haber cesado en el Cargo su Cónyuge supérstite quien en vida fue don Elías GONZALES FARFAN;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 283-2015-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 22 de Abril del 2015, se Cesó por fallecimiento a partir del 27 de Marzo del 2015, a don Elías GONZALES FARFAN, Técnico en laboratorio I, Nivel remunerativo STA, ex servidor de la Dirección Ejecutiva de salud Ambiental, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa- Gerencia Regional de Salud, Pliego 443 Gobiernos Regionales, Sector 99 Gobiernos Regionales, dándosele las gracias póstumas por sus servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0626-2004-DGGH/SA de fecha 26 de Mayo del 2004 se Reconoció a favor de don Elías GONZALES FARFAN, Técnico en Laboratorio I, Nivel STA de la Dirección General de Salud Ambiental, Cadena Funcional 14-063-0176-1-00625-3.1359-0032, de la Unidad Ejecutora 001, Pliego 11- Ministerio de Salud, el derecho a percibir el 30% de Bonificación Personal a partir del 1° de Julio del 2001, por haber acreditado 32 años y 01 mes de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Julio del 2003, abonar la suma de NOVENTISEIS Y 60/100 SOLES (S/. 96.60) equivalente a tres remuneraciones de S/. 32.20 (calculada en base a la remuneración total permanente) por concepto de Gratificación de Tres Sueldos, por haber cumplido 30 años de servicios

Que al fallecimiento del ex trabajador don Elías Gonzales Farfán ocurrido el 27 de Marzo del 2015 según consta en la Partida de Defunción N° 02093624, expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa Debidamente Certificada por la Señora Marizol Felicitas Rodríguez de Linares D:N:I: N° 29446431 su cónyuge supérstite doña María esperanza ARREDONDO ARREDONDO, solicita el reconocimiento de la Compensación por Tiempo de servicios al cual tiene derecho, así como el pago de Vacaciones no gozadas por el trabajador titular;

Que, de acuerdo a lo dispuesto con el Artículo N° 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el servidor que cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual total por el ciclo laboral acumulado, como Compensación Vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes y asimismo, el Decreto Regional N° 003-2007 AREQUIPA de fecha 21 de Mayo del 2007 emitido por la Presidencia del Gobierno Regional Arequipa que en su Primera Disposición Complementaria "Obligatoriedad del sentido interpretativo" dispone que todos los órganos dependientes del Gobierno Regional, Unidades Ejecutoras y demás incluidos los órganos concentrados y descentralizados sin excepción alguna, bajo responsabilidad al momento de resolver peticiones administrativas sobre pago entre otros de Vacaciones Truncas, dentro del Régimen Laboral del Sector Público incluido el Sector





-2-

Educación, se debe observar el sentido interpretativo establecido por el Tribunal Constitucional en el sentido de que su cálculo se deberá realizar con la remuneración total y no con la total permanente, lo cual se encuentra en concordancia con la Resolución de Sala Plena del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, por lo que resulta necesario procederse a realizar la liquidación correspondiente para atender el pedido de la recurrente y reconocerle su derecho en los términos señalados por el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 092-2019 de Situación Actual de fecha 30 de Enero o del 2019 en la que informa que al ex servidor don Elías Gonzales Farfán se le adeuda 10 días de vacaciones 05 días correspondiente al 2014 y 05 días correspondientes al Año 2015 ;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 1440-201-EF Ley General del Sistema de Presupuesto Leyes N°s 20530, 22404, 28449, Decretos Supremos N°s 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, La Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 30879 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo Informado por las Unidades de Remuneraciones y Planillas, Registro y Control de Asistencia y a la liquidación practicada por la Unidad de pensiones y Otros Beneficios y con la con el visto bueno del Director Adjunto de Personal la Opinión favorable del Director Ejecutivo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer, a doña María Esperanza ARREDONDO ARREDONDO VDA. DA GONZALES, con Documento Nacional de Identidad N° 29275254 Domicilio Cooperativa Daniel Alcides Carrión Manzana C Lote 6 José Luis Bustamante y Rivero, cónyuge supérstite del ex servidor fallecido don Elías GONZALES FARFAN, con el Cargo de Técnico en Laboratorio I Nivel STA de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales: CUARENTA Y TRES (43) AÑOS, CERO (00) MESES de servicios prestados al Estado hasta el 27 de Marzo del 2015;

ARTICULO SEGUNDO.- Conceder Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 80/100 (S/. 2,260.80) NUEVOS SOLES, equivalente a una Remuneración Principal al momento de su cese en base a los 30 años de servicios prestados al Estado hasta el 01 de Julio del 2001 de acuerdo al Artículo 1° inciso C) de la Ley N° 25224, modificatoria del Decreto Legislativo N° 276, que se abonara con cargo a la Asignación Específica correspondiente de Dirección Y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;

ARTICULO TERCERO.- Otorgar la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 58/100 (S/. 139.58) NUEVOS SOLES por concepto de Compensación Vacacional correspondiente de la siguiente manera: CINCO (05) días del periodo 2014, CINCO (05) días correspondiente al periodo 2015 la que se abonara con cargo a la Asignación Específica correspondiente a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales;



Nº 0507- 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

ARTÍCULO CUARTO.-La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las Direcciones de Planificación Economía Asesoría Legal;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los...DOS... (02) del mes deMAYO..... del año 2019

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO



MAAH/BCCH/MOA